



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular (mínima cuantía)
Radicado: 630014003005-2020-00075-00

En atención a los escritos que anteceden, este Juzgado, para todos los efectos legales a los que haya lugar, no tiene en cuenta las citaciones para notificación personal enviadas a la parte ejecutada, obrantes de folio doce (12) a dieciséis (16) y de diecisiete (17) a veinte (20) de este cuaderno, teniendo en cuenta que en la primera se insta a la aludida parte a comparecer de manera personal a la sede física de este distrito judicial, la cual se encuentra cerrada y sin atención al público con ocasión que la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, para prevenir y controlar la propagación del covid-19 en la población vulnerable, la cual fue extendida hasta el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), conforme a lo dispuesto en el Decreto 844 de la misma anualidad, y en la segunda se alusión de forme errónea al correo electrónico de este estrado judicial, toda vez que se indica j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo lo correcto el correo electrónico j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 7448005.

En este orden, se requiere a la parte ejecutante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, acredite el trámite de los oficios Nos.245 y 246, ambos de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), ante las respectivas entidades, o en su defecto, proceda a notificar la existencia de este presente proceso a la parte ejecutada, acorde a lo dispuesto en el numeral tercero (3º) del auto de fecha veinte (20) de febrero de igual anualidad, visible de folio ocho (8) a nueve (9) ibídem. De no efectuarse éste dentro del aludido término, quedará sin efecto alguno la presente demanda y se dispondrá la terminación de este proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bd206a95c07e3a05cbd1122a54871975795dc3faee6b3436d35575cc2ee1a94

Documento generado en 18/09/2020 01:56:23 p.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO Nº 102 EL

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA